



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 037-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de marzo de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, que acordó otorgar el apoyo alimentario durante el año académico 2026, a los treinta y nueve (39) estudiantes de las carreras profesionales de Educación Primaria y Educación Inicial, que ingresaron en el proceso de admisión 2026 – II Fase, Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo; departamento de Loreto, que oferta la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 229-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, se ~~resuelve crear la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)~~, en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Que, la Resolución del Consejo Universitario N° 230-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, amplía la oferta académica de los programas de estudios de Educación Inicial y de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, y su rectificación mediante Resolución del Consejo Universitario N° 036-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de marzo de 2026, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada, el ingreso e incorporación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de los postulantes que alcanzaron vacante en las distintas carreras profesionales bajo las diferentes modalidades, en el proceso de examen de admisión 2026 – II Fase, correspondiente a la sede de Iquitos y filiales de Contamana, San Lorenzo, Putumayo, Requena y Yurimaguas, cuyo listados están contenidos en cuarenta y cinco (45) folios; en tanto, en la relación de ingresantes a las Escuelas de Educación Primaria, consigna treinta y uno (31) ingresantes y de Educación Inicial, consigna ocho (8) ingresantes, en la Filial del Putumayo;

Que, a través de las redes sociales, se ha difundido el caso del postulante que logró vacante en la carrera profesional de Educación Primaria, en la referida filial, llamando la atención de la autoridad edil de la ciudad y del titular del pliego de la Universidad, sobre la experiencia vivida del postulante Piter Arvey Pizango Bardales, para lograr su ingreso a la primera casa de Estudios Superiores de la región, habiendo desplegado su constante voluntad y esfuerzo junto a su familia para tan anhelado interés de formar parte de la comunidad unapense;

Que, en razón de ello, mediante Oficio N° 088-2026-DBU-UNAP, de fecha 13 de marzo de 2026, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario de la UNAP, ha procedido con realizar una exhaustiva evaluación, el mismo que remite al rector adjunto el informe de evaluación socioeconómica de los ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Filial del Putumayo, ubicada en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Que, del Informe socioeconómico realizado a los ingresantes de la citada filial que se encuentra en zona de frontera con el país de Colombia, la población en general y las familias de los ingresantes en particular, carecen de los medios económicos para solventar gastos de manutención de sus hijos; es así, que la alimentación se constituye en un factor importante en la vida diaria de todo estudiante, para asistir a sus





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 037-2026-CU-UNAP

clases, rendir sus exámenes, realizar sus trabajos para mantener un buen rendimiento académico y físico saludable, con cuya economía familiar precaria no garantiza una alimentación saludable, un presupuesto limitado, lo que hace que sea difícil elegir alimentos de alto valor nutritivo;

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, que dispone: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes, establecidos en el artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31520, publicada el 21 de julio de 2022;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas;

Que, los miembros del Consejo Universitario, han realizado un análisis exhaustivo de la situación socioeconómica de los ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de la Filial del Putumayo, con el objetivo de mejorar su nutrición, la inseguridad alimentaria y aliviar gastos económicos familiar, en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2026, continuación de la sesión ordinaria suspendida del 10 de marzo de 2026, acordó otorgar el apoyo alimentario durante el año académico 2026, a los a los treinta y nueve (39) estudiantes de las carreras profesionales de Educación Primaria y Educación Inicial, que ingresaron en el proceso de examen de admisión 2026 – II Fase, Filial del Estrecho de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo; departamento de Loreto, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH);

Que, el apoyo alimentario consiste en otorgárseles de manera gratuita comidas preparadas, correspondiente a la comida principal del día: almuerzo, de lunes a viernes (días laborables), durante el año académico 2026, de conformidad con el Calendario Académico, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 006-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 037-2026-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar apoyo alimentario durante el año académico 2026, a los treinta y nueve (39) estudiantes de las carreras profesionales de Educación Primaria y Educación Inicial, que ingresaron en el proceso de admisión 2026 – II Fase, Filial del Estrecho de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicada en la ciudad de San Antonio de El Estrecho, provincia del Putumayo; departamento de Loreto, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el apoyo alimentario consiste en otorgárseles de manera gratuita comidas preparadas, correspondiente a la comida principal del día: almuerzo, de lunes a viernes (días laborables), durante el año académico 2026, de conformidad con el Calendario Académico, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 006-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones y acciones subsiguientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL